



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad
forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Arroyo Rivera, Judith Milena (ORCID: 0000-0002-8455-8882)

Cortez Chistama, Grace Antonella (ORCID: 0000-0003-1311-1626)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0001-9623-4765)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

A todos mis seres amados, en especial a mi hija, por ser el motivo de mi inspiración diaria para seguir adelante, y a Dios Por guiarme, ser mi fuerza y mi compañía en cada paso que doy. – *Grace Antonella Cortez Chistama.*

Agradezco a Dios, a mi familia por el apoyo que me brindaron durante toda la carrera, en especial a mi madre por su apoyo incondicional. – *Judith Milena Arroyo Rivera*

Agradecimientos:

En primer lugar, queremos agradecer a Dios quien nos permite estar con salud en estos momentos tan complicados que atraviesa el país y el mundo, agradecer también a todas las personas que nos apoyaron incondicionalmente y especialmente a nuestras familias que confiaron en nosotras.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de Estudio	15
3.4 Participantes.....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimiento	19
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de la información	20
3.9 Aspectos éticos	21
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	48

Índice de Tablas

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías.....	14
Tabla 2. Tabla participantes	16
Tabla 3. Tabla de Validación de guía de entrevista.....	19
Tabla 4. Tabla de Validación de la ficha de análisis de fuentes documentales....	19
Tabla 5. Tabla de Validación de Instrumentos.....	20

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo tener una investigación clara sobre el Análisis de la Penalización del Aborto y su incidencia en la Maternidad Forzada, ya que, en nuestro país, el aborto es un hecho que se encuentra penalizado y solo aprobado el aborto terapéutico desde el año 1924, sin embargo, ha sido tema controversial hasta la actualidad, habiendo debates donde reluce opiniones de las personas en general, tanto profesionales especializados en la materia, como personas cotidianas; por ello en nuestra investigación veremos dos posturas la religiosa o moral de la doctrina jurídica, para lograr así romper la tradición que existe en la sociedad actual y enfocarnos en el verdadero problema que existe en nuestro país, ya que muchas veces hay muertes causadas por un aborto clandestino, teniendo un agravante que es el aborto a una menor de edad como consecuencia de una violación sexual.

En conclusión, la finalidad del presente trabajo es que las mujeres puedan decidir de manera consciente y supervisada por la Ley la praxis del aborto siempre y cuando el embarazo sea producto de un daño ocasionado por una violación sexual.

Palabras clave: Aborto, violación, niña y adolescente.

Abstract

The present work aims to have a clear research on the Analysis of the Criminalization of Abortion and its incidence in Forced Motherhood, since, in our country, abortion is a fact that is criminalized and only approved therapeutic abortion since 1924, however, it has been a controversial topic until today, having debates where people's opinions in general shine through, both professionals specialized in the field, as well as everyday people; Therefore, in our research we will see two positions, the religious or moral of the legal doctrine, in order to break the tradition that exists in today's society and focus on the real problem that exists in our country, since many times there are deaths caused by a clandestine abortion, having an aggravating factor that is the abortion of a minor as a result of a sexual violation.

In conclusion, the purpose of this work is that women can decide consciously and supervised by the Law the practice of abortion as long as the pregnancy is the result of damage caused by rape.

Keywords: Abortion, rape, girl and adolescent.

I. INTRODUCCIÓN

Respecto a la **realidad problemática**, el presente informe de investigación, se debió a la problemática que genera un tema debatido en el país como en el mundo, "El Aborto", este tema ha sido motivo de arduas investigaciones, tanto nacionales como internacionales, teniendo como consecuencia de esta, que, en algunos países, sí exista la realización del aborto donde el único requisito es la decisión de la mujer; los embarazos forzados en niñas y adolescentes desde años atrás, nos indican que en nuestra población hay una gran necesidad de información por parte del Estado hacia los adolescentes en casos de embarazos prematuros, pero si hablamos en embarazos forzados, entendemos que es por parte de un resultado de violación sexual, que es el tema más estremecedor que existe, pues ahí encontramos una figura donde la niña o adolescente se siente sin protección por parte del Estado, ya que este mismo no brinda la ayuda necesaria en estos casos, donde de alguna forma es un tipo de tortura para cualquier ser humano y vulnerando sus derechos, por cuanto aun siendo la víctima no tienen una ayuda para sentirse protegidas, muchas de estas se sienten obligadas para no ser castigadas penalmente por el Ordenamiento Jurídico, o el miedo de morir realizando un aborto clandestino, teniendo en cuenta que no es un lugar adecuado para la praxis de un legrado uterino, por ello estas víctimas sienten que su proyecto de vida se dañó; asimismo, se debe tener en cuenta que no están preparadas ni emocionalmente ni físicamente para llevar un ser dentro de su vientre, agregando a ello, en muchos casos estas víctimas no tienen la economía suficiente para cubrir el gasto que implica criar a un niño y darle una vida digna que todo ser humano merece.

En 1924, en el Perú se despenalizó el aborto terapéutico teniendo en cuenta la prioridad la Salud de la Mujer, es decir se realizaba esta praxis cuando se tenía que salvar o mantener con vida a la mujer en etapa de gestación, trayendo este embarazo muchas veces mal congénitos; después de ello en 1990, estuvo a punto de despenalizarse el aborto por el hecho de violación sexual. La decisión de penalizar el aborto no ha sido motivo para que este acto repudiable desaparezca; sino al contrario, ha aumentado cada día a día los casos de abortos y más aún

gravoso el aborto con consecuencia de muertes, producto de los abortos clandestinos que se dan, no. Paralelamente, el Estado peruano ha ido reconociendo y respetando una serie de derechos a las personas, siendo importante en este proceso, la incorporación del Perú dentro del sistema supranacional de protección de derechos humanos. Sin embargo, pese a estos avances, el Estado peruano no ha modificado su decisión de penalizar la interrupción del embarazo.

En el Cercado de Lima no se ha determinado que los embarazos no deseados hayan tenido un aumento en la realización en la praxis del aborto; tampoco está establecido que la educación sexual brindadas en los colegios disminuya esta praxis ilegal. De igual forma nos preguntamos cual es el motivo principal que la mujer tome la decisión de interrumpir su embarazo teniendo en cuenta que en nuestro país está penado, llevando a encontrar diversos factores por las cuales buscan como solución del aborto en un lugar ilegal. No existe una investigación que determine que el uso de la llamada “píldora del día siguiente”; permita tener el control y la disminución de las tasas de la praxis del aborto, ni tampoco que la existencia de una ley que prohibía el aborto terapéutico, disminuiría o aumentaría el aborto.

Ante lo expuesto, el **problema general** se formula de la siguiente manera: ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020? Asimismo, como **primer problema específico**: ¿De qué forma la penalización autoaborto vulnera los derechos sexuales y reproductivo de la mujer, Cercado de Lima, 2020? y como **segundo problema específico**: ¿ De qué manera el aborto clandestino afecta la salud Física y Mental de la mujer, Cercado de Lima, 2020?.

Por ello, es de suma interés proyectar la **justificación de la investigación**, el cual inicia desde la justificación teórica, donde el aporte que proporcionará el presente trabajo será el resultado del desarrollo teórico de las categorías reflejadas en la matriz, siendo que la penalización del aborto y su incidencia en la Maternidad Forzada, es un tema controversial. En cuanto a la **justificación práctica**, el presente proyecto de investigación dispuso si existe un debate de ideologías y costumbres distintas que afectan los derechos de las mujeres en su

sexualidad y reproducción, y con ello convergir si es necesaria la creación de una ley que complemente a los artículos 114° al 120° del Código Penal Peruano; por ello, nosotras, tenemos como finalidad de la investigación, crear una ley específica sobre la Maternidad Forzada optando por defender los derechos de la mujer, teniendo en cuenta, la importancia de buscar personas que están aptas para la realización de del aborto.

Asimismo, a través de la **justificación metodológica**, empleamos y aplicamos el método científico, como en diferentes normativas, que nos permitieron a realizar nuestra investigación. Por lo que se desarrolló, analizando diversos libros, tesis nacionales e internacionales, entrevistas, derecho comparado, entre otras fuentes de información respecto al tema en concreto. Lo cual garantiza, un mejor aporte hacia el tema en concreto, siendo resultado de esta, una decisión humana en los hospitales o centros de salud, sobre todo al ministerio de salud, para que tome en cuenta con relevancia la decisión de la mujer.

Por ello, establecemos el siguiente **objetivo general**: Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020; tanto como el **objetivo específico 1**: Analizar de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, y como el **objetivo específico 2**: Describir de qué manera el aborto clandestino afecta la Salud Física y Mental de la mujer.

Finalmente, como **supuesto general** se ha considerado que la penalización del aborto incide en una maternidad forzada afectando así la integridad física y psicológica de la gestante, puesto que los embarazos no deseados afectan la salud física y psicológica de la gestante puesto que ella no se siente preparada y no desea llevar un embarazo por un factor que vulnera sus derechos como mujer. En el caso de que fuera una menor de edad que llega a ser madre presenta mayor riesgo biológico y social, por la razón que biológicamente, su organismo aún no está completamente preparado para ser madre; y, socialmente, hay incapacidad para poder criar un bebe puesto que ella aun no cuenta con la suficiente madurez. Asimismo, como el **primer supuesto**

específico vamos a entender que la penalización del autoaborto vulnera de forma perjudicial los derechos sexuales y reproductivos de una mujer, debido que esos derechos son fundamentales para que puedan vivir libre sin discriminación, riesgos, amenazas, coerciones; y violencia en el campo de la sexualidad como también de su reproducción. Por ello muchas veces tienen daños psicológicos y físicos, viéndose frustradas su proyecto de vida, teniendo en cuenta que toda persona sin diferencia de edad tiene derecho a tomar cualquier libre decisión con su cuerpo; y, como **segundo supuesto específico** tenemos que tener en cuenta que el aborto clandestino afecta de manera perjudicial tanto su salud física y mental de la mujer, debido que esta modalidad es utilizada como una vía rápida y riesgosa para la salud física, como también mental después de este procedimiento.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a la presente investigación, resulta de suma importancia investigar, conocer y analizar los antecedentes que se han ido desarrollando con relación al presente estudio, comprendiendo tesis, artículo de revistas científicas, libros, entre otros, tanto nacionales como internacionales.

Para empezar a **nivel nacional** tenemos a Gómez, A. (2020) en su tesis el Diseño de diario testimonial sobre las complicaciones en la salud como consecuencia del Aborto Clandestino en mujeres de bajos recursos económicos, manifiesta que: el aborto ilegal es un tipo de negocio informal que aun futuro no va generar enriquecimiento al Estado, sino perjuicios, por lo que en muchos casos esta práctica va tener como resultado graves consecuencias en la salud de las mujeres que se han practicado un aborto clandestino. Por lo que, necesitaran servicios por parte del Estado para poder salvaguardar su vida, ya que estas en muchos casos son de bajos recursos económicos.

Para Enríquez (2016) en su tesis titulada “Despenalización del aborto en el Perú en caso de violación sexual” manifiesta que: La mujer tiene derecho a ejercer con total libertad la toma de decisiones y tener la capacidad de disponer sobre su cuerpo en todos sus sentidos, ya sea el feto una existencia dentro de su cuerpo, teniendo la libertad de autodeterminación sobre este, buscando ella propio plan de vida.

Para Sánchez (2020) indica en su tesis “Conocimientos y actitudes hacia la prevención del embarazo precoz en estudiantes i.e. n°60993 Ramón Castilla y Marquesado, Belén - 2020”, define que: Actualmente el embarazo en menores de edad se encuentra asociada a un riesgo muy elevado de trastornos y decesos, tanto para la madre como el recién nacido. Las menores de edad embarazadas tienen el riesgo mucho más elevado en complicaciones médicas, como, por ejemplo: El riesgo de muerte para madres de 14 años de edad.

Según Lima (2016), indica que: un estudio de una encuestadora que el 64.1% de la población peruana se encontraban de acuerdo con la despenalización de

aborto a causa de una violación sexual, por otro lado, el 71.1% por temas de enfermedad del propio concebido, el 71.1% no se encuentra de acuerdo que la mujer aborte por motivos y el 72.3% manifiesta que no denunciaría a una mujer que se haya tenido un procedimiento del aborto.

Para Rojas, I. (2017) indica que: La realización del aborto se ha convertido en una solución de impedir procrear más hijos, porque con el transcurso del día a día aumentan sin premeditar el peligro que conlleva la forma de como se trata de regularizar los métodos con la fecundidad con las adolescentes y mujeres adultas; asimismo, debemos de señalar que cada día aumenta los casos de infertilidad que padecen las jóvenes por someterse a esta praxis del aborto y más aún las enfermedades de transmisión sexual que reluce la necesidad de tener una vida sexual activa no teniendo miedo en su salud.

Para Alcántara y Díaz (2019) explica que muchas de las complicaciones de un aborto inducido se manifiestan en: aborto inconcluso, infección perforación y hemorragias, donde muchas de estas pueden ser graves, tanto así que en el peores de los casos le estripan el útero incluso intervenciones mortales. Por ello en ocasiones se dan partos prematuros y muchas pérdidas en los embarazos a futuro. Por otro lado, en los casos de los abortos legales donde un personal especializado realiza la dilatación para una posterior evacuación del embrión, la recuperación de esta intervención será más rápido comparado al aborto farmacéutico, donde muchas de estas mujeres sufren complicaciones que producen la muerte.

Quesquén(2019) explicó:

Según la autora Sara López tendría que despenalizarse el aborto en casos de violaciones sexuales, ésta concluye que, debería de darse la despenalización porque existen muchas féminas que se le han obligado a tener un embarazo no deseado, y al dar a luz estos niños no tiene un trato correcto por sus madres teniendo problemas a futuro en su psicología; por ello busca que en embarazos producto de violaciones sexuales la madre decida si continuar con su embarazo.
(p.4)

Galván (2017,p. 21) precisó : “la legalización del aborto no es la forma correcta para poder lidiar y cotejar los abortos ilegales que existe en nuestro país a diferencia de otros países legalizar el aborto fue la aprobación por conveniencia, ya sea política y económica”

Para Castro (2020) en su tesis Aborto Sentimental Y Eugenésico: Análisis Constitucional Del Artículo 120 Del Código Penal explicó: que se debe proteger directamente el bien jurídico del concebido en dos puntos distintos: como es en la escena de una violación dentro de un matrimonio, la norma aplicable dentro de esta hipótesis es el tipo penal general que contempla una pena más drástica de hasta dos años de cárcel ; sin embargo, cuando el embarazo es producto de una violación sexual estando fuera del matrimonio el disvalor de acción es menor y la pena por el aborto solo llega a tres meses de cárcel.

Según Jaime y Valdivia (2020) señalan: Un aborto legal no va garantizar que se realice necesariamente en condiciones cien por ciento adecuadas, debido a que hay factores como la conciencia, la objeción institucional, la rapidez en el acceso, las trabas burocráticas, la calidad del servicio, etc. Estos sucesos nos ayudan a visualizar con más claridad cómo la experiencia del aborto delimita, reproduce y refleja un participio político sexual, caracterizando por una lógica patriarcal que se ubica en las mujeres con condiciones frágiles y subordinadas, especialmente en el área de la sexualidad y (no) reproductiva. Estas restricciones, además, permiten ver cómo el campo religioso pone los cimientos de la política sexual restringiendo el acceso a derechos, mediante la represión de la autonomía sobre los cuerpos de las mujeres poniéndolas en condiciones altas de vulnerabilidad frente a procesos de aborto.

Salazar (2020) explicó:

Existen diversas consecuencias para las mujeres de bajos recursos económicos que toman la decisión de abortar, ya que se puede ver que en la población existe un segmento de la población que aborta que son en mayor porcentaje niñas y adolescentes; y, más preocupante aunque estas menores están expuestas a mayores riesgos en su salud que las mujeres adultas, ya que en su anatómicamente

y mentalmente aún no se encuentran preparadas para ser madres, mucho peor seguir con embarazo producto de una relación sexual no consentida en el caso de estas niñas e adolescentes; teniendo en cuenta que el aborto es una opción que no es fácil de tomar lo toman muchas de estas para precautelar su salud y vida. Por último, en cuanto decidan abortar, sea este legal o no, se pueden evidenciar el daño psicológico en dichas menores. (p. 20).

A su vez para Sebastiani (2018) señala que al aborto se analiza como una manera de examinar las diferentes posiciones que adopta la sociedad sobre las leyes del aborto. Se censura las diferentes posturas de los actores sociales que no estén de acuerdo en relación a las posiciones de la Iglesia y de aquellos que están a favor de la vida. Estas posturas no se encuentran influenciadas por sus creencias personales sino al contrario por la necesidad de la población en temas de políticas públicas. Se pretende analizar la necesidad que se requiere en base a la despenalización del aborto por motivos de salud público y de dignidad de las mujeres, si bien todos los autores confirman esto.

Por su parte Chirinos, A. y Jihuaña, S.(2021, p. 16) nos explica: “ Según la Facultad de Medicina de la Universidad del Desarrollo existen diversos tipos de abortos , teniendo un concepto que esta práctica es todo desmembramiento del embrión del cuerpo de la mujer, teniendo una fecha límite para que después de la intervención sea como un tipo parto”.

Castillo(2019, p.12) explicó: “En el Perú hablando jurídicamente sobre el aborto, va ser considerado como un delito, debiendo ser metódica, es decir, no basta con referirnos por legal, sino ver la realidad que sucede en nuestra actualidad con la población desde años atrás; ya que la Ley no debe ser ajeno a la misma , como también analizar la planificación familiar que ven en los hogares de nuestro país”.

León (2017, p. 20) explicó:” El aborto es una principal consecuencia del embarazo no deseado producto de una violación ya que, esto causa una afectación a la salud mental y física de la víctima; así como su proyecto de vida”.

Según Bergallo, P. (2018) señala: la información que existe aún nos va señalar que la realización del aborto siempre existió en muchos países de Latinoamérica y

a su vez cobró la vida de muchas gestantes, siempre ha sido una manera imposible de la regularización jurídica sobre el hecho de liberar el pensamiento sobre la praxis del aborto. Con la distinción de Chile, El Salvador y Nicaragua, donde las leyes nos indica una forma única de la penalización total del aborto, donde muchos sistemas jurídicos de Latinoamérica se siguen basando a las leyes tipificados en los Códigos de los años 20 al 50 que manifiesta la excepcionalidad.

Para Acosta (2020) añade que se desea analizar jurídicamente sobre la despenalización del aborto en las menores de edad del siglo XXI, se advierten dos posiciones digno de ser destacado: la cual es defender los derechos de la mujer en poder ordenar qué hacer con su cuerpo, teniendo como base la razón jurídica del derecho internacional público en temas de derechos humanos, y por otro lado, la concebimiento de la defensa de la vida fundamentada en las disposiciones morales y religiosos de la Fé católica, siendo esta la forma que se debe optar por ocultar.

Para Bramont (2014) señala: Que la razón de lucha, se encuentra conformado entre el embrión o feto con la salud, libertad vida de la madre, se tiene que aceptar la supremacía de la mujer, tanto porque ella es una “persona” o porque la vida del embrión o feto está dependiendo de la vida de la madre, por tal se encuentra en una figura de tener en cuenta la vida de la gestante como bien jurídico.

Contreras (2020) señala en su tesis Despenalización del aborto en casos de violación sexual de menores de 14 -17 años, Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2019 que: Existen diversos tipos de violación sexual como el contacto físico, habiendo casos de sexo oral en partes de sus partes íntimas, siendo este tipo de contacto una violación sexual estando tipificado en nuestro Código Penal, donde muchas veces las partes íntimas como el ano se ve afectado y muchos actos más que violan su intimidad; asimismo, tenemos en cuenta que la víctima siente parte de culpa por el acto sucedido, donde empiezan con cambio en su conducta dañando su salud emocional, más aún cuando son atemorizados con amenazas por su agresor, buscando ayuda para que esta víctima pueda superar

todo lo sucedido, garantizándolas que nadie las lastimará.

Peña (2019) explicó “El aborto consigue trasladar distintas dificultades después de haberlo aplicado a la mujer, entre esos problemas están los desgarros cervicales, desangrado y despojos del embrión dentro del útero que ocasionan mal congénito a la mujer” (p.37)

Según Peña, F. (2019) explica: En un resumen, la política pública en este ámbito de la criminalidad, si en verdad quiere ser cauteloso, debe atender una sugerencia que se encarga de despenalizar, que sin contar con una postura muy “examinante”, sea manejable en orden a evitar que la intervención del Derecho penal, se convierta en un arma represor de los derechos fundamentales, si en su pena de superponer criterios meta-jurídicos. Para ello debe de haber un acuerdo en los intereses jurídicos en mención, sin que un reconocimiento a toda costa de la voluntad de la mujer, lleve a aminorar la tutela del bien jurídico en los delitos de aborto, siendo una manera de mayor castigo desde una franja conservadora, y de una mayor liberalización desde la perspectiva liberal.

A continuación, después de haber presentado los antecedentes internacionales e nacionales, es de suma importancia desarrollar las categorías y subcategorías del presente trabajo. Donde en primer lugar definiremos la **categoría 1: el aborto**, recibiendo lo señalado por Garay quien explica: El aborto desde los años 70 ha sido una línea de rehabilitación únicamente feminista, siendo una lucha muy complicada; ya que se trata de conseguir el derecho a la libertad y la autonomía teniendo una sexualidad sin coacción alguna recuperando la decisión de nuestro propio cuerpo, teniendo así una elección de ser madre o no. (2016)

Respecto a la **subcategoría 1: el autoaborto**, para Gervassi, nos señala: Que el aumento del autoaborto es la poca pena de dos años de prisión que hasta la actualidad no ha sido pena efectiva en ningún caso, ya que en la mayoría de casos tiene consecuencia de muerte en la mujer por realizarse con personas de poca experiencia como farmacéuticos, aborteros, médicos; lo cual un aporte claro es proponer una reforma en el Código Penal anulándose el art. 114° y en el 107°

especificar como tipo de parricidio el autoaborto por ser un acto de quitarle la vida a un descendiente con una penalidad de 15 años de pena efectiva y así esta pena por el delito ser cumplida(2018).

Como **subcategoría 2: aborto clandestino** se tiene que para Andó no se podría precisar cuáles son los motivos reales para que una mujer decida practicarse el aborto interrumpiendo su embarazo que no es deseado, ya que existen diversos supuestos ya sean sociales o económicos donde a lo largo sus vida han pasado por diversas cosas; teniendo en cuenta que estos motivos varían de acuerdo al acceso a la información, a la educación que se le brindan, a los sistemas de salud y mucho a respetar el significado para estas el de ser madre , muchas veces no tienen apoyo incluso familiar y eso infiere a tomar la decisión de abortar incluso en lugares clandestinos, a sabiendas que su vida corre en peligro(2018).

Finalmente , como **categoría 2: maternidad forzada** tomando lo señalado por los autores, (Gómez, *et al.* 2016).

en su libro *Vidas Robadas*: Esta realidad de violencias como embarazos y maternidad forzada es de un gran impacto para la vida de muchas niñas menores de 14 años y con consecuencia de sus hijos de estas que indirectamente se ven afectados; sumado a ello su condición de clase , les pone en una situación de vulnerabilidad, ya que en sus casas existen formas de vida donde existe mucho el machismo, donde existe un líder que van a enforcarse a hacerles entender y enseñarles a hacer madres , dejando de lados otros aspectos de las niñas como el estudio frustrando su proyecto de vida de ella y su menor hijo, preparándose para carecer de recursos económicos y no tener calidad de vida.

Como **subcategoría 1: vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de una menor**, Estrada nos explica: “No hay una definición exacta de cuales son estos derechos, pero en términos generales estos derechos van a permitir vivir y expresar la decisión en la vida sexual de la mujer en óptimas condiciones ya sean libres y de manera segura y así tengan la decisión de procrear o no” (2019).

Asimismo, como **subcategoría 2: riesgo para la salud física y mental** tomando lo señalado por Dador (2014) en su libro *El aborto Terapéutico en el Perú* señala

que: La realización del aborto en el marco jurídico es sancionada drásticamente con una pena efectiva para la Ley peruana , porque esta conducta pone en riesgo su integridad mental y física, ya que al obligarlas a recurrir a un aborto clandestino e inseguro, sobre todo cuando tienen bajos recursos económicos, este autor señala que la despenalización no es sinonimo de imposición para una mujer, sino al contrario posibilita a las mujeres abusadas sexualmente tengan la potestad de libre decisión para continuar con un embarazo producto de una acto ilícito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente informe científico contó con un **tipo investigación básica**, dado que consiste en las teorías sobre una realidad problemática social sobre el análisis de la penalización del aborto y la maternidad forzada con ello este presente estudio será base para otras indagaciones a futuro. (Hernández, *et al.* 2014).

En cuanto el **diseño de investigación** se utilizó teoría fundamentada, donde tuvo como punto de partida los datos obtenidos de toda la investigación, del cual se fundamentó las categorías y subcategorías que tiene relación entre sí. En este sentido, es un diseño y un producto, en el que el investigador obtuvo una justificación como resultado de una figura estudiada en un ámbito determinado, de modo que, de la teoría generada, se desarrollaran supuestos, derivados de la recolección de datos del campo. (Hernández, *et al.* 2014).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y subcategorías del estudio

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
EL ABORTO	1. Autoaborto 2. Aborto Clandestino
MATERNIDAD FORZADA	1. Vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos de una Mujer. 2. Riesgo para la Salud Física y Mental.

Nota. información recolectada de la investigación.

3.3. Escenario de estudio

El presente informe de investigación tiene como escenario respecto a la penalización del aborto y la maternidad forzada en el distrito de Cercado de Lima – 2020.

3.4. Participantes

Es aquí que nuestra investigación se utilizó especialistas en la materia de derecho penal, para tener información oportuna para sustentar esta investigación, así se logró que el estudio haya servido para otras investigaciones posteriores. Por ello a continuación se detallará en la siguiente tabla:

Tabla 2

Detalle del escenario de estudio y los participantes

APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	INSTITUCIÓN
Jaime Omar Fernández Barreno	Abogado	Abogado independiente
Luis Enrique Ponce Contreras	Abogado	Abogado independiente
William Poli Melgarejo Vidal	Abogado	Abogado independiente
Carlos A. Ramzay Chumpitaz	Abogado	Abogado independiente
Paul Cardenas Vilca	Abogado	Corte Superior de Justicia de Lima
Hernan Anthony Ojeda Chambi	Abogado	Corte Superior de Justicia de Lima
Raul Guillermo Tisoc Zapata	Abogado	Corte Superior de Justicia de Lima
Manuel Carhuachagua Chavez	Abogado	Abogado independiente

Nota. Información recolectada de la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista, debido a que su orientación es precisa y es un mecanismo de refuerzo para que el entrevistador pueda concentrar su tiempo en terminar la información precisa con respecto al tema que se indaga y no distraerse en aspectos superficiales o de poca importancia para el caso. (Useche, et al. 2020). Asimismo, la otra técnica que se

utilizó es análisis documental, muestran un conjunto de instrumentos que se emplean en la revisión documental para disponer de la información y comprender ciertos fenómenos, situaciones y temas, como: matriz de análisis, matriz de registro, matriz de categorías y relatos, entre otros. (Useche, et al. 2020). Por ello en esta investigación se utilizó como instrumentos **la guía de entrevista** y **la ficha de análisis documental** para recolectar información relevante para nuestro estudio científico.

Tabla 3

Validación de la guía de entrevista

Validación de instrumentos			
Instrumentos	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Urteaga Regal, Carlos Alberto	Docente UCV-Lima-Norte	90%
	Felipa Elvira Muñoz Ccuro	Docente UCV-Lima-Norte	90%
	Luca Aceto	Docente UCV-Lima-Norte	90%
Promedio			90%

Nota. Información recolectada de la investigación.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación según Escudero & Cortez (2018) indica que se realizó un procedimiento de la realidad problemática, justificación del estudio, objetivos de la investigación y los supuestos jurídicos del estudio todo lo mencionado se contó para la introducción de este informe de investigación. En relación a el marco teórico se plasmó los trabajos previos relevante y teorías para argumentar este estudio. En tanto se plasmó una metodología acorde al enfoque cualitativo de este trabajo. Asimismo, se relecto los datos en los resultados. Por

tanto, se analizó en la discusión para poder tener una conclusión adecuada y recomendaciones que se valorar para trabajos futuros.

3.7. Rigor científico

En la indagación cualitativa se busca realizar un trabajo de calidad que cumpla con el rigor de la metodología de la investigación. Donde la confiabilidad y validez de lo cual el indagador necesita de los múltiples métodos, técnicas y procedimientos utilizados para su anotación, procesamiento y análisis de la información diversa de metodologías utilizadas para el proceso de investigación cualitativa. (Hernández, *et al.* 2014).

Tabla 5. *Validación de instrumentos*

Validación de instrumentos			
Instrumentos	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista & Guía de Análisis Documental	Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Felipa Elvira Muñoz Ccuro	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Luca Aceto	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Promedio		90%

3.8. Método de análisis de datos

La presente investigación para Hernández, *et al.* (2014) dice que en las técnicas se utilizó la entrevista y el análisis documental, así se logró tener un mejor estudio, de dichos datos recopilados con satisfacción y prudencia en la eficaz interpretación. El estudio que realiza el análisis cualitativo divide las bases resaltantes y establece el ámbito social y su alcance.

Por ello Para Solís (2008) señala que: “los medios empleados para lograr lo que desea el indagador, por ello a través de la indagación se quiere lograr el fin”. (p.45). Por tanto, para esta investigación se empleó el método inductivo, con respecto Villabela (2005) señala que “el método de inductivo logra establecer el significado del objetivo mediante diversos puntos de vista de la problemática, y su enlace con la realidad” (p.944). El método interpretación (hermenéutico), Para Hernández, *et al.* (2014) consiste en analizar la doctrina, la normativa y su aplicación en el problema para tener información válida y confiable para la investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación contó con el propósito de lograr que los investigadores cumplan con los valores éticos y normas internacionales de citas de modo se utilizó la guía APA de la 7^o edición con ello lograr el porcentaje de similitud de turniting a fin de poder dar confiabilidad y a ello respetar los derechos de autor, así poder dar a conocer que esta investigación no falta a ningún reglamento internacional de investigación. (Espinoza, 2020).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para comenzar los resultados del **objetivo general** que es determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020. En tanto indicaremos que se recolectaron con las siguientes preguntas para los expertos. En **la primera pregunta** se les dijo a los expertos ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

Los especialistas Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dice que en estos casos el tema de la penalización del aborto incide en la maternidad forzada ya que no está permitido por nuestras leyes que una mujer pueda abortar salvo sean casos forzosos, ya sea porque corre peligro la vida de la madre o él bebe.

Los participantes Carhuachagua (2021), Fernández (2021) y Ponce (2021) nos afirman que en el Perú el aborto se encuentra penalizado conforme nos indica desde el artículo 114° al 120° del Código Penal, teniendo diversos actos que configuran un supuesto penal para sancionar dicho actuar, donde en muchos casos por diversas causas y consecuencias, la mujer desea interrumpir el embarazo con un aborto estando que el embarazo es producto de una violación 0sexual y no está tipificado en el código una corrección básicamente en esta línea supuesta, estaríamos indirectamente obligando que esta niña, adolescente o mujer continúe con un embarazo no deseado.

Asimismo, en recolección de la **segunda pregunta** que es ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Los especialistas Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que debería existir una despenalización del aborto en caso de que una mujer simplemente no quiera ser madre o en el caso de una violación.

Los participantes Carhuachagua (2021), Fernández (2021) y Ponce (2021) nos afirman que Sí, básicamente en casos de violaciones sexuales se debería atender el aborto ya que en el año 1924 se legisló el aborto por razones de salud, se

estipuló que la práctica de un aborto por consecuencia de violación merecería una pena reducida como un tipo de medio delito. Teniendo en cuenta que si no existiera esa observación el aborto por concepto de salud eximiría a la niña adolescentes o mujer a una pena porque sabemos que un embarazo producto una violación tiene a futuro consecuencias de un problema psicológico grave y en la niñas menores de 15 años físicamente problemas graves de salud no estando preparadas para llevar un embarazo, no dejando de lado que este tipo de actos de ver en todo tipo de clase sociales no solo a las de bajos recursos viéndose estas últimas una opción de continuar este embarazo mientras que las otras teniendo el acceso económico pudiendo pagar en su centro de salud privado cuentan con la protección de sus padres no toman la decisión de seguir con el embarazo dañando muchas veces su futuro teniendo en cuenta que dejan todos sus planes por ser una madre precoz.

Finalmente, en recolección de la **tercera pregunta** que es ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

Los especialistas Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que el embarazo no deseado no tiene nada que ver por falta de información ya que las personas ahora en el siglo 21 tenemos acceso al internet que a través de varias plataformas la información esta visible para todas las personas; con el tema de acceso a métodos anticonceptivos hay muchos métodos hoy en día que se puede adquirir con facilidad en centros de salud totalmente gratuitos o en farmacias.

Los participantes Carhuachagua (2021), Fernández (2021) y Ponce (2021) nos afirman que estamos en una era en la cual medios de comunicación son más avanzados que años pasados, teniendo acceso a la información requerida por cualquier niña y adolescente para poder tener el conocimiento pleno de una actividad sexual sin consecuencias.

Asimismo, los resultados del **objetivo específico 1**: Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020. En tanto indicaremos que se recolectaron con

las siguientes preguntas para los expertos. En la **cuarta pregunta** se les dijo a los expertos ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

Los especialistas Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que el autoaborto si vulnera los derechos sexuales y reproductivos ya que no le da la opción de elegir a la mujer sobre su cuerpo. Asimismo, se debe de analizar con mayor exactitud la sanción que se da con esta base legal, teniendo causas fortuitas que se asemeja a la primera causal que señala en este artículo, por el cual la norma debería ser más precisa para evitar vacíos legales.

Asimismo, en recolección de la **quinta pregunta** que es ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

Los especialistas Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que la norma legal penaliza el aborto con excepción en algunas causales, sin embargo, debería ser corregido para los casos de violaciones sexuales más aún en niñas y adolescentes. Por ello se debería ser en casos de violación o por el simple hecho que no quiere ser madre.

Finalmente, en recolección de la **sexta pregunta** que es ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autoaborto?

Los especialistas Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que Si se debería modificar la normativa que penaliza en nuestro código penal actualmente el autoaborto ya que nadie puede obligar a las mujeres a llevar un embarazo no deseado sea cual sea el motivo ya que hay atropello con su dignidad y toma de decisiones.

Finalmente, los resultados del **objetivo específico 2** que es describir de qué manera el aborto clandestino afecta la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020. En tanto indicaremos que se recolectaron con las siguientes

preguntas para los expertos. En la **séptima pregunta** se les dijo a los expertos ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

Los especialistas Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021) y Cardenas (2021) nos dicen que el aborto clandestino incide en muchos factores ya que las mujeres por el mismo hecho de que está penado toman el riesgo de ir a lugares inseguro con falta de salubridad y corren el riesgo que la persona que lo practique no este capacitada para ese procedimiento causando daños como no poder concebir nuevamente y daños psicológicos irreparables.

Los participantes Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos afirman que el aborto desde ya es un problema para la salud mental de cualquier mujer adulta o menor, y estando frente a un aborto clandestino más aún, ya que no se cumple con los medios necesarios para llevar acabo un aborto seguro generando un posible daño físico, teniendo en cuenta que muchos estudios de salud señalan que la muerte como consecuencia de un aborto cuadruplica el número en adolescentes no estando preparadas sus órganos reproductores para este tipo de prácticas llevándolas a complicaciones como una hemorragia, lesiones en la vagina, útero, etc.

Asimismo, en recolección de la **octava pregunta** que es ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

Los entrevistados Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos mencionan que, por diversos motivos, puede ser el poco acceso o a la misma economía, buscan algo más barato no tomando consciencia de lo grave que puede ser hasta mortal un aborto mal practicado. En tanto es la vía más rápida para las mujeres que no desean ser madres aun ya que es un tema que es probable que no estén preparadas ni físicas, ni moral y tampoco económicas para afrontar una maternidad.

Finalmente, en recolección de la **novena pregunta** que es ¿qué medidas jurídicas se deberían aportar para que disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Los entrevistados Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos indican que debería existir una corrección en nuestra base legal respecto a los casos de embarazos producto de violaciones sexuales, protegiéndolas a estas víctimas brindándoles todo el apoyo en su decisión; y como también las medidas más optimas seria la despenalización del aborto y no solo despenalizarlo sino también que se encuentre en nuestro orden jurídico como parte de los derechos de una mujer a poder abortar de una manera segura y gratuita.

Después de haber analizado las respuestas extraídas en las guías entrevistas, se condujo a desarrollar el **análisis documental**, comenzando con **el objetivo general**: Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

Garay quien explica: El aborto desde los años 70 ha sido una línea de rehabilitación únicamente feminista, Osiendo una lucha muy complicada; ya que se trata de conseguir el derecho a la libertad y la autonomía teniendo una sexualidad sin coacción alguna recuperando la decisión de nuestro propio cuerpo, teniendo así una elección de ser madre o no. (2016)

Peña (2019) explicó “El aborto consigue trasladar distintas dificultades después de haberlo aplicado a la mujer, entre esos problemas están los desgarros cervicales, desangrado y despojos del embrión dentro del útero que ocasionan mal congénito a la mujer” (p.37)

Para Enríquez (2016) en su tesis titulada “Despenalización del aborto en el Perú en caso de violación sexual” manifiesta que: La mujer tiene derecho a ejercer con total libertad la toma de decisiones y tener la capacidad de disponer sobre su cuerpo en todos sus sentidos, ya sea el feto una existencia dentro de su cuerpo, teniendo la libertad de autodeterminación sobre este, buscando ella propio plan de vida.

Asimismo, para el **primer objetivo específico**: Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los derechos sexuales y reproductivos de una mujer, vamos a tomar las siguientes contribuciones:

Para Bramont (2014) señala: Que la razón de lucha, se encuentra conformado entre el embrión o feto con la salud, libertad vida de la madre, se tiene que aceptar la supremacía de la mujer, tanto porque ella es una “persona” o porque la vida del embrión o feto está dependiendo de la vida de la madre, por tal se encuentra en una figura de tener en cuenta la vida de la gestante como bien jurídico.

Salazar (2020) explicó:

Existen diversas consecuencias para las mujeres de bajos recursos económicos que toman la decisión de abortar, ya que se puede ver que en la población existe un segmento de la población que aborta que son en mayor porcentaje niñas y adolescentes; y, más preocupante aunque estas menores están expuestas a mayores riesgos en su salud que las mujeres adultas, ya que en su anatómicamente y mentalmente aún no se encuentran preparadas para ser madres, mucho peor seguir con embarazo producto de una relación sexual no consentida en el caso de estas niñas e adolescentes; teniendo en cuenta que el aborto es una opción que no es fácil de tomar lo toman muchas de estas para precautelar su salud y vida. Por último, en cuanto decidan abortar, sea este legal o no, se pueden evidenciar el daño psicológico en dichas menores. (p. 20).

Según Peña, F. (2019) explica: En un resumen, la política pública en este ámbito de la criminalidad, si en verdad quiere ser cauteloso, debe atender una sugerencia que se encarga de despenalizar, que sin contar con una postura muy “examinante”, sea manejable en orden a evitar que la intervención del Derecho penal, se convierta en un arma represor de los derechos fundamentales, si en su pena de superponer criterios meta-jurídicos. Para ello debe de haber un acuerdo en los intereses jurídicos en mención, sin que un reconocimiento a toda costa de la voluntad de la mujer, lleve a aminorar la tutela del bien jurídico en los delitos de aborto, siendo una manera de mayor castigo desde una franja conservadora, y de una mayor liberalización desde la perspectiva liberal.

Para el **segundo objetivo específico**: Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el riesgo para la salud física y mental de la mujer, tendremos en cuenta las siguientes opiniones:

Gómez, A. (2020) en su tesis el Diseño de diario testimonial sobre las complicaciones en la salud como consecuencia del Aborto Clandestino en mujeres de bajos recursos económicos, manifiesta que: el aborto ilegal es un tipo de negocio informal que aun futuro no va generar enriquecimiento al Estado, sino perjuicios, por lo que en muchos casos esta práctica va tener como resultado graves consecuencias en la salud de las mujeres que se han practicado un aborto clandestino. Por lo que, necesitaran servicios por parte del Estado para poder salvaguardar su vida, ya que estas en muchos casos son de bajos recursos económicos.

Según Jaime y Valdivia (2020) señalan: Un aborto legal no va garantizar que se realice necesariamente en condiciones cien por ciento adecuadas, debido a que hay factores como la conciencia, la objeción institucional, la rapidez en el acceso, las trabas burocráticas, la calidad del servicio, etc. Estos sucesos nos ayudan a visualizar con más claridad cómo la experiencia del aborto delimita, reproduce y refleja un participio político sexual, caracterizando por una lógica patriarcal que se ubica en las mujeres con condiciones frágiles y subordinadas, especialmente en el área de la sexualidad y (no) reproductiva. Estas restricciones, además, permiten ver cómo el campo religioso pone los cimientos de la política sexual restringiendo el acceso a derechos, mediante la represión de la autonomía sobre los cuerpos de las mujeres poniéndolas en condiciones altas de vulnerabilidad frente a procesos de aborto.

Lima (2016), indica que: un estudio de una encuestadora que el 64.1% de la población peruana se encontraban de acuerdo con la despenalización de aborto a causa de una violación sexual, por otro lado, el 71.1% por temas de enfermedad del propio concebido, el 71.1% no se encuentra de acuerdo que la mujer aborte por motivos y el 72.3% manifiesta que no denunciaría a una mujer que se haya tenido un procedimiento del aborto.

Respecto a **la discusión sobre el objetivo general** que es determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020. Asimismo, en el **supuesto general** es la penalización del aborto en nuestro ordenamiento jurídico incide de una manera obligatoria a realizar el desarrollo materno a las mujeres que han sido ultrajadas sin tener su consentimiento, porque en el Perú está prohibido el aborto. Solo se puede realizar por motivos terapéuticos o cuando se ponga en peligro a la madre. Los participantes Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos afirman que en el Perú el aborto se encuentra penalizado conforme nos indica desde el artículo 114° al 120° del Código Penal, teniendo diversos actos que configuran un supuesto penal para sancionar dicho actuar, donde en muchos casos por diversas causas y consecuencias, la mujer desea interrumpir el embarazo con un aborto estando que el embarazo es producto de una violación sexual y no está tipificado en el código una corrección básicamente en esta línea supuesta, estaríamos indirectamente obligando que esta niña, adolescente o mujer continúe con un embarazo no deseado. Asimismo, Dador (2014) nos menciona que la realización del aborto en el marco jurídico es sancionada drásticamente con una pena efectiva para la Ley peruana, porque esta conducta pone en riesgo su integridad mental y física, ya que al obligarlas a recurrir a un aborto clandestino e inseguro, sobre todo cuando tienen bajos recursos económicos, este autor señala que la despenalización no es sinónimo de imposición para una mujer, sino al contrario posibilita a las mujeres abusadas sexualmente tengan la potestad de libre decisión para continuar con un embarazo producto de un acto ilícito. En tanto Romero (2020) manifiesta que existen mitos sobre el aborto ya que esta lo hace porque es una persona con poca sensibilidad, que las razones por la que abortan son por puro egoísmo, lo cual en la realidad las mujeres manifiestan que tomar una decisión de esa magnitud es totalmente dolorosa, costosa y difícil. Donde la penalización del aborto no hace mas que imponer a la mujer en todos sus contextos al sufrimiento injustificado muchas veces de violaciones sexuales, donde no solo el hecho de tener que culminar el embarazo que no desea, sino también agregarle el tener que asumir una maternidad y forzándola a la esclavitud. En cuanto según Sebastiani (2018)

señala que al aborto se analizan como un bien social examinando las diferentes posiciones que tiene la sociedad sobre el aborto y sus leyes. Se censura las diferentes posturas de los actores sociales que no estén de acuerdo respecto a la posición de la Iglesia o la posición de aquellos que están a favor de la vida, estas posturas están no se encuentran influenciadas por sus creencias personales sino por la necesidad de la población la de políticas públicas. Se pretende analizar la necesidad que se requiere en base a la despenalización del aborto por motivos de salud público y de dignidad de las mujeres, si bien todos los autores confirman esto.

Respecto a la teoría de la triangulación se analizó que la penalización del aborto incide a la obligatoriedad en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020, debido que los artículos 114° y 120° del Código Penal, penaliza el accionar de una mujer que no desea llevar un embarazo, por muchos factores, como la consecuencia de una violación sexual o por el simple hecho de no sentirse preparada para ser madre a temprana edad, buscando así crear un articulado para amparar sus derechos fundamentales de la mujer, ya que, ellas tienen derecho de decidir sobre la totalidad de su cuerpo y cuando procrear; asimismo, conforme a lo investigado, nos encontramos conforme con el supuesto general ya que, la maternidad forzada afecta física y psicológicamente a la mujer, vulnerándose sus derechos; y, en peores de los casos si esta fuera menor de edad estaríamos dañándole no solo su estado emocional sino atentando con su propia vida ya que, su sistema reproductor no se encuentra preparado para concebir.

Respecto a **la discusión sobre el objetivo específico 1** que es analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020. Asimismo, en el **supuesto específico 1** es la penalización del autoaborto vulnera de forma perjudicial los derechos sexuales y reproductivos de una mujer, debido que esos derechos son fundamentales para que puedan vivir libremente sin distinción alguna, peligros, coerción; y violencia sexual como también de su reproducción. Por ello muchas

veces tienen daños psicológicos y físicos, viéndose frustradas su proyecto de vida, teniendo en cuenta que toda persona sin diferencia de edad tiene derecho a tomar cualquier libre decisión con su cuerpo. Los especialistas Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cardenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que el autoaborto si vulnera los derechos sexuales y reproductivos ya que no le da la opción de elegir a la mujer sobre su cuerpo. Asimismo, se debe de analizar con mayor exactitud la sanción que se da con esta base legal, teniendo causas fortuitas que se asemeja a la primera causal que señala en este artículo, por el cual la norma debería ser más precisa para evitar vacíos legales. Asimismo, la norma legal penaliza el aborto con excepción en algunas causales, sin embargo, debería ser corregido para los casos de violaciones sexuales más aún en niñas y adolescentes. Por ello se debería ser en casos de violación o por el simple hecho que no quiere ser madre. Para Pérez (2015) manifiesta que la consecuencia de la sociedad frente al problema debe tomarse en cuenta que algunas mujeres adolescentes no se encuentran preparadas para llevar un embarazo, conllevando esto a una muerte inevitable o dejando secuelas irreparables. Los derechos sexuales y reproductivos son condiciones indispensables para el ejercicio de una vida sexual plena y se sustentan en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos universales y de las garantías establecidas en nuestra Constitución. Según Peña, R. (2016) explica: En un resumen, la política criminal en este ámbito de la criminalidad, si la finalidad es preventiva debe asumirse una sugerencia de despenalización sin ser muy “liberalizadora”, es decir vaya acorde del derecho Penal ya que la misma es represora de derechos inherentes de los sujetos. Por ello se debe poseer un interés jurídico, sin que un reconocimiento radical de la voluntad de la fémina conlleve a reducir la pena del delito de aborto.

Respecto a la teoría de la triangulación se analizó que la penalización del autoaborto vulnera perjudicialmente los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020, ya que no le da la opción de elegir a la mujer sobre su cuerpo. Asimismo, se debe de analizar con mayor exactitud la sanción que se da con esta base legal, teniendo causas fortuitas que se asemeja a la primera causal que señala en el artículo 114°, por el cual la norma debería ser

más precisa para evitar vacíos legales. Asimismo, la norma legal penaliza el aborto con excepción en algunas causales, sin embargo, debería ser corregido para los casos de violaciones sexuales más aún en niñas y adolescentes. Por tanto, se confirma el supuesto específico 1 de acuerdo a la investigado.

Respecto a **la discusión sobre el objetivo específico 2** que es describir de qué manera el aborto clandestino afecta la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020. Asimismo, en el **supuesto específico 2** es el aborto clandestino afecta de manera perjudicial tanto su salud física y mental de la mujer del cercado de lima 2020, debido que esta modalidad es utilizada como una vía rápida y riesgosa para la salud física, como también mental después de este procedimiento. Los especialistas Carhuachagua (2021), Fernández (2021), Ponce (2021), Melgarejo (2021), Cárdenas (2021), Ojeda (2021), Tisoc (2021) y Ramsay (2021) nos dicen que el aborto clandestino afecta en muchos factores ya que las mujeres por el mismo hecho de que está penado toman el riesgo de ir a lugares inseguro con falta de salubridad y corren el riesgo que la persona que lo practique no este capacitada para ese procedimiento causando daños como no poder concebir nuevamente y daños psicológicos irreparables. Asimismo el aborto desde ya es un problema para la salud mental de cualquier mujer adulta o menor, y estando frente a un aborto clandestino más aún, ya que no se cumple con los medios necesarios para llevar acabo un aborto seguro generando un posible daño físico, teniendo en cuenta que muchos estudios de salud señalan que la muerte como consecuencia de un aborto cuadruplica el número en adolescentes no estando preparadas sus órganos reproductores para este tipo de prácticas llevándolas a complicaciones como una hemorragia, lesiones en la vagina, útero, etc. En tanto según Peña (2019) explicó que el aborto logra alterar después de aplicarlo a la mujer, entre esos impedimentos están los desgarros cervicales, desangrado y despojos del embrión dentro del útero que ocasionan dolores a la mujer. Para Acosta (2020) añade que se desea analizar jurídicamente sobre la despenalización del aborto en las menores de edad del siglo XXI, se advierten dos posiciones digno de ser destacado: una es la defensa del derecho de la mujer a decidir qué hacer con su cuerpo en sí, contando como base legal el derecho internacional público de los derechos humanos, y por la otra parte, la

concepción de la defensa de la vida fundamentada en las disposiciones de la Fé católica, siendo esta la forma que se debe optar por ocultar.

Respecto a la teoría de la triangulación se describe que el aborto clandestino afecta de manera perjudicial tanto su salud física y mental de la mujer del mercado de Lima 2020, debido que las mujeres por el mismo hecho de que está penado toman el riesgo de ir a lugares inseguro con falta de salubridad y corren el riesgo que la persona que lo practique no este capacitada para ese procedimiento causando daños como no poder concebir nuevamente y daños psicológicos irreparables. Asimismo, el aborto desde ya es un problema para la salud mental de cualquier mujer adulta o menor, y estando frente a un aborto clandestino más aún, ya que no se cumple con los medios necesarios para llevar acabo un aborto seguro generando un posible daño físico, teniendo en cuenta que muchos estudios de salud señalan que la muerte como consecuencia, Por tanto, se confirma el supuesto especifico 2 de acuerdo a la investigado.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que la penalización del aborto incide de manera obligatoria en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020, ya que si bien es cierto se encuentra permitido el aborto terapéutico por la causal de poner en riesgo la salud de la fémina. Pero no se toma en cuenta que en casos de violaciones sexuales estamos poniendo en riesgo la salud de esta mujer al querer interrumpir el embarazo no deseado producto de una violación, en peores de los casos en menores de 15 años que tienen mayor probabilidad la consecuencia de muerte en la realización del aborto. Se cumple con el supuesto vinculado al objetivo general de la investigación.

2. Se ha analizado que las maneras en que se vulnera la protección de los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, existe debido a un debate sin fin sobre qué derechos son vulnerados en la aprobación y prohibición del derecho al aborto, teniendo como conclusión, que si bien es cierto, al aprobar el aborto se puede ver “vulnerado” el derecho a la vida del concebido y su proyecto de vida, analizando de manera minuciosa nos damos cuenta que no estamos priorizando la calidad de vida de este menor al venir al mundo en un ambiente , donde la futura madre no está preparada físicamente y económicamente para poder darle una vida sin necesidades. Se cumple con el supuesto vinculado al objetivo específico uno de la investigación.

3. Se ha descrito que el aborto clandestino afecta de manera perjudicial tanto su salud física y mental de la mujer del cercado de Lima 2020, debido ya que las mujeres por el mismo hecho de que está penado toman el riesgo de ir a lugares inseguro con falta de salubridad y corren el riesgo que la persona que lo practique no este capacitada para ese procedimiento causando daños como no poder concebir nuevamente y daños psicológicos irreparables. Se cumple con el supuesto vinculado al objetivo específico dos de la investigación.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Poder Legislativo, representado por el Congreso de la República del Perú, que implemente una Ley referente al Derecho al Aborto en casos de Violaciones Sexuales brindándoles el apoyo total de la víctima, considerando, que no todas las mujeres que pasen por un hecho de ultraje, desean que le practiquen un legrado uterino, pero sí respetar la decisión que toma. Asimismo, haciendo un hincapié que lo que se busca en la presente tesis, no es la modificación o eliminación de los artículos 114° al 120° del Código Penal, si no, la valoración de las opiniones de profesionales, que indican que para que se aplique el procedimiento del Aborto, se tiene que cumplir con requisitos, los cuales deberían ser plasmados en una Ley específica.

2. A la junta médica, se tiene que tener en cuenta que, para llevarse a cabo el procedimiento del Aborto, se tiene que comprobar y corroborar que la mujer tiene la razón suficiente para querer practicarse este aborto, y, brindándoles el acceso necesario para poder realizarse un legrado en un lugar adecuado no corriendo el riesgo su salud.

3. Se recomienda a las instituciones médicas, capacitar a su personal, para poder asesorar a las mujeres a tener responsabilidad en una vida sexual activa para así contar con pleno conocimiento la variedad de métodos anticonceptivos, brindándoles por parte del Estado a la instituciones médicas públicas mayor acceso con la población de bajo recursos incentivándolas a tener consciencia de no procrear muchos hijos porque son estos mismos quien no tienen una calidad de vida exponiéndolos a una trabajo precoz, percutiendo en la pobreza que hay en el país.

REFERENCIAS

- Abero, L., Berardi, L., Capocasale, A., García, S., & Rojas, R. (2015). Investigación Educativa. Abriendo puertas al conocimiento. Montevideo: CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150610045455/InvestigacionEducativa.pdf>
- Alcántara, M. y Fernández, M. (2019). "PREVALENCIA DE LA ACTITUD A FAVOR DEL ABORTO EN LA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE EN EL AÑO 2017". [Tesis para el título de médico cirujano. Lambayeque]. [BC-TES-TMP-2739.pdf \(unprg.edu.pe\)](#)
- Barros, V. A., & Lopes, F. T. (2014). Considerações sobre a pesquisa em história de vida. In E. M. Souza (Org.), Metodologias e analíticas qualitativas em pesquisa organizacional: Uma abordagem teórico-conceitual (pp. 41-63). Vitória, ES: Edufes.
- Berrospi, S. (2017). Despenalización del aborto y la reducción de prácticas abortivas clandestinas en el Cercado de Lima, período 2015.
- Bergallo, P. (2011). ABORTO Y JUSTICIA REPRODUCTIVA. 2010 - Aborto y justicia reproductiva - Una mirada sobre el derecho comparado-with-cover-page-v2.pdf (d1wgtxts1xzle7.cloudfront.net)
- Bramont, L. Y Garcia, M. (2014). Manual de Derecho Penal Parte Especial, Edición Editora San Marcos, Cuarta Edición.
- Burton, J. y Peralta, G. (2016). Redes en torno al aborto clandestino: vínculos de socorristas y sistema de salud en Neuquén, Argentina. Revista de Ciencias Sociales. Año III, número 6, 6, pp. 158-181. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. Universidad Veracruzana. México. https://clivajes.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/2156/3978#.YbtqyV0UsUY.w_hatsapp
- Caballero, A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. México, D.F.: Cengage Learning. <https://www.grupoases.pe/libros/4.pdf>
- Castillo, F. (2019). El delito de aborto por violación sexual en el derecho penal peruano 2018. [tesis para obtener el título. Cerro de Pasco – Perú]. [T026_43495849_T.pdf \(undac.edu.pe\)](#)

- Castro, C. (2020). Aborto sentimental y eugenésico: análisis constitucional del artículo 120 de código penal. [Tesis para optar el grado académico de magister en el Derecho Penal]. [CASTRO OYAGUE CARLOS EDUARDO.pdf \(pucp.edu.pe\)](#)
- Chávez, S.& Álvarez, B. (2015). La participación ciudadana en el desarrollo legal de la política pública; a propósito del debate congresal por la despenalización del aborto por violación. <https://www.redalyc.org/pdf/379/37943429013.pdf>
- Chirinos, A. y Jihuaña, S.(2021). *Despenalización del aborto producto de una violación sexual en el Código Penal y el Derecho a la Dignidad, Arequipa – 2021*. [Tesis para obtener el título. Calloa-Perú]. [Chirinos VAC-Jihuaña VSH-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)
- Contreras, P. (2020). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual de menores de 14 -17 años, Corte Superior de Justicia de Ventanilla 2019*. [Tesis para obtener el grado de Maestra. Lima- Perú] . [Contreras MPK-SD.pdf](#)
- Dador, M. (2014). El Aborto Terapéutico en el Perú [Archivo PDF] [El aborto terapéutico en el Perú](#)
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Revista Conrado, 16(75), 103-110. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392/1382>
- Enríquez, D. (2016). Despenalización del aborto en el Perú en caso de violación sexual. Universidad Andina del Cusco. Repositorio: [Diana Tesis bachiller 2016.pdf \(uandina.edu.pe\)](#)
- Escudero, C y Cortez, L. (2018), Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Revista Conrado, 16(75), 103-110. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392>
- Fernández Navas, M. y Postigo-Fuentes, A. Y. (2020). La situación de la investigación cualitativa en Educación: ¿Nueva Guerra de Paradigmas? Márgenes, Revista de Educación de la Universidad de Málaga, 1 (1), 45-68 DOI: <http://dx.doi.org/10.24310/mgnmar.v1i1.7396>

- Garay, A. (2016) El derecho al aborto ante la reacción patriarcal.[Archivo PDF]
<http://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/720/Derecho%20al%20aborto%20ante%20reaccion%20patriarcal.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Galván, A.(2017).INFLUENCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL EMBARAZO NO DESEADO POR CAUSA DE VIOLACIÓN SEXUAL EN HUANCAYO 2017.
 [Tesis de título. Huancayo]. [TESIS ADINA GALVÁN BORDA.pdf \(upla.edu.pe\)](#)
- Gómez, A. (2020). *Diseño de diario testimonial sobre las complicaciones en la salud como consecuencia del aborto clandestino en mujeres de bajos recursos económico.*
 Repositorio: [2020 Gomez Enriquez.pdf \(usil.edu.pe\)](#)
- Hernández R. y Mendoza C. (2018). Metodología de la investigación las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. metodología de la investigación las rutas.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Jaime, M. y Valdivia, F. (2020). MUJERES, ABORTO Y RELIGIONES EN LATINOAMÉRICA. [MARL- Flora Tristan.pdf](#)
- Lima, A. (2016). Incremento de las violaciones sexuales como fundamento para la despenalización del aborto sentimental en el Perú.
 Repositorio: [T036_29693529_M.pdf \(uancv.edu.pe\)](#)
- León, L. (2017) Aborto por violación sexual a menores de 14 años de edad. [Tesis para obtener su título]. [León LLM.pdf](#)
- Marín L. Angie, Hernández R. Elybe y Flores Q. Jesús (2016) Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, Turismo, Ciencias Sociales y Económica, Ciencias del Agro y Mar y Ciencias Exactas y aplicadas. Año I. Vol I. N°1.
<file:///C:/Users/user/Desktop/Dialnet-MetodologiaParaElAnalisisDeDatosCualitativosEnInve-7062638.pdf>
- Marshall, P. and Zúñiga, Y. (2020). Objeción de conciencia y aborto en Chile.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/22107>
- Rojas, I. (2017). *Nivel de Conocimiento sobre el Aborto en adolescentes del 5° secundaria del Colegio Nacional de Iquitos: Noviembre 2017.*

- [Tesis de título de obstetra- Iquitos]. [ROJAS-1-Trabajo-Nivel.pdf \(ucp.edu.pe\)](#)
- Peña, F. (2019). *Relativización de las causas justificantes del aborto: casos de violación y malformaciones fetales incompatibles con la vida. consideraciones éticas y jurídicas*. [Tesis para Obtener Título de Abogado] [TL_PalaciosPeñaFabiola.pdf \(usat.edu.pe\)](#)
- Peña, M. (2019). Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo. [Tesis Maestría, Universidad de Huancayo]. [TESIS MAEST DERECH.PENAL MARTHA ISDAURA PEÑA HINOSTROZA.pdf \(uigv.edu.pe\)](#)
- Peñas, M (2018)."Las 17". Estrategias legales y políticas para legalizar el aborto en El Salvador. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200008
- Quesquén, A.(2019). *"El aborto por violación sexual en adolescentes en el distrito de Los Olivos, 2018"*. [tesis para obtener el título.Lima]. [Quesquén ZAS-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)
- Ramos, S.(2016).Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe Una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102016000300833
- Ramírez. B. y Álvarez, B. (2016). Derecho y aborto: reforma normativa sobre su despenalización y acceso por litigio estratégico en el Perú. <http://forseti.pe/revista/derecho-constitucional-y-derechos-humanos/articulo/derecho-y-aborto-reforma-normativa-sobre-su-despenalizacion-y-acceso-por-litigio-estrategico-en-el-peru>
- Rigol R. (2016). Obstetricia y ginecología. T.2. La Habana: Editorial Pueblo y Educación. P.37-45.
- Sgambatti S. (2017). El aborto: aspectos historiográficos, legales, éticos y científicos. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. P.9-10.
- Sánchez, A. (2020). Conocimientos y actitudes hacia la prevención del embarazo precoz en estudiantes I.E. N°60993 Ramón Castilla y Marquesado, Belén - 2020. Universidad Privada de la Selva Peruana.
Repositorio: [Tesis Angie Milagros Sanchez Marin.pdf \(ups.edu.pe\)](#)
- Salinas, R. (2017), Derecho Penal – Parte Especial, Primera reimpresión – 2018.

- Salazar, A. (2020). Consecuencias socio- jurídicas de la penalización del aborto en mujeres víctimas de violación. [Tesis Maestría, Universidad de Ecuador]. [T3263-MDPE-Flores-Consecuencias.pdf \(uasb.edu.ec\)](#).
- Sebastiani. M. (2018). El aborto como un bien social. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200004#aff1](#)
- Suczhañay, M; Narváez, C; Trelles, D & Erazo, J. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. [file:///C:/Users/user/Desktop/Dialnet-DespenalizacionDelAbortoEnEIEcuadorParaVictimasDeV-7408559.pdf](#)
- Tozzini, J. (2014). Aborto en casos de violación: despenalización no es imposición. [https://revistaideele.com/ideele/content/aborto-en-casos-de-violaci%C3%B3n-despenalizaci%C3%B3n-no-es-imposici%C3%B3n](#)
- Zirmmernman M. (2016). Aborto. Leyes prácticas: Legislación Política No. 3. [Algunas consideraciones sobre el aborto desde la perspectiva médico forense y social \(medigraphic.com\)](#)

ANEXOS

ANEXO Nº 2

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

ÁMBITO TEMÁTICO:

TÍTULO	
ANÁLISIS DE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO Y SU INCIDENCIA EN LA MATERNIDAD FORZADA, DISTRITO DE CERCADEO DE LIMA – 2020.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?
Problema Específico 1	¿ De qué forma la penalización autoaborto vulnera los derechos sexuales y reproductivo de la mujer, Cercado de Lima, 2020?
Problema Específico 2	¿ De qué manera el aborto clandestino afecta la salud Física y Mental de la mujer, Cercado de Lima, 2020?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.
Objetivo Específico 1	Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.
Objetivo Específico 2	Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	se ha considerado que la penalización del aborto incide en una maternidad forzada afectando así la integridad física y psicológica de la gestante, puesto que los embarazos no deseados afectan la salud física y psicológica de la gestante puesto que ella no se siente preparada y no desea llevar un embarazo por un factor que vulnera sus derechos

	<p>como mujer. En el caso de que fuera una menor de edad que llega a ser madre presenta mayor riesgo biológico y social, por la razón que biológicamente, su organismo aún no está completamente preparado para ser madre; y, socialmente, hay incapacidad para poder criar un bebe puesto que ella aun no cuenta con la suficiente madurez.</p>
Supuesto Específico 1	<p>La penalización del autoaborto vulnera de forma perjudicial los derechos sexuales y reproductivos de una mujer, debido que esos derechos son fundamentales para que puedan vivir libre sin discriminación, riesgos, amenazas, coerciones; y violencia en el campo de la sexualidad como también de su reproducción. Por ello muchas veces tienen daños psicológicos y físicos, viéndose frustradas su proyecto de vida, teniendo en cuenta que toda persona sin diferencia de edad tiene derecho a tomar cualquier libre decisión con su cuerpo.</p>
Supuesto Específico 2	<p>El aborto clandestino afecta de manera perjudicial tanto su salud física y mental de la mujer del mercado de lima 2020, debido que esta modalidad es utilizada como una vía rápida y riesgosa para la salud física, como también mental después de este procedimiento.</p>
Categorización	<p>Categoría 1: El Aborto.</p> <p>Subcategoría 1: Autoaborto.</p> <p>Subcategoría 2: Aborto Clandestino.</p> <p>Categoría 2: Maternidad Forzada.</p> <p>Subcategoría 1: Vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer.</p> <p>Subcategoría 2: Riesgo para la Salud Física y Mental.</p>
MÉTODO	
Diseño de	Enfoque: Cualitativo

investigación	Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Aplicada Nivel de la investigación: Descriptivo
Escenario y participantes	Lima. - 3 especialista en Derecho penal y 5 abogados especializados en Derecho Penal.
Plan de análisis y trayectoria metodológica	Técnica e instrumento de recolección de datos Técnica: entrevista análisis de documentos Instrumento: guía de entrevista guía de análisis documental
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO Nº 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
 I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor(a) de Instrumento: Arroyo - Cortez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90	%
----	---

Lima, 14 setiembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09803484 - TELF.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

V.1.Apellidos y Nombres: Felipa Elvira Muñoz Ccuro

V.2.Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte

V.3.Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

V.4.Autor(a) de Instrumento: Arroyo - Cortez

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90	%
----	---

Lima, 14 setiembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09353880 TELF.: 968724003

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto.
 IX.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
 IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 IX.4. Autor(a) de Instrumento: Arroyo - Cortez

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90	%
----	---

Lima, 14 setiembre del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: Jaime Omar Fernández Barreno

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

Incide de manera directa, ya que el código penal en su art. 114 indica que, "aquella mujer que cause su aborto, o consiente que otro le practique, sera reprimida con pena privativa de libertad...", con este nos dice que es preferible no abortar para no tener consecuencias legales, causa de esto son las maternidades forzadas, el abandono de recién nacidos, o niños dados en adopción.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

El aborto no es penalizado en caso de amenaza a la vida o salud de la mujer, no estoy de acuerdo con la despenalización del aborto, ya que esto frena a su vez las muertes de las madres que en su desesperación acuden a lugares no permitidos para estas prácticas, así como la atención de pseudo profesionales, lo que si sería una buena iniciativa es una asesoría y actuación inmediata luego de cometida la relación sexual o el abuso sexual sin protección, con esto se zanjaría totalmente los abortos clandestinos, los cuales cobra muchas vidas al año.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

Creo que más es por la falta de información, así como también por ser un tema tabú aun en los hogares peruanos, ya que no podemos hablar del poco acceso a métodos anticonceptivos, ya que se encuentran en todas las farmacias y boticas, así como también en todos los centros de salud de manera gratuita.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del auto aborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

Aquí quiero hacer hincapié, el auto aborto es algo que pone en riesgo la vida, el cuerpo y la salud de la madre gestante, que en su momento no tomo la mejor decisión, ya que toda acción trae una consecuencia, con esto quiero decir que no se está vulnerando ningún derecho, al contrario, se está protegiendo el derecho a la vida tanto de la madre como el del no nacido.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

Ya está establecido en el código penal, solo cuando este en riesgo la vida o la salud de la madre gestante.

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente

relacionados a la penalización del auto aborto?

En estos momentos, lo que se debería de implementar son los centros de salud para atenciones tempranas luego de cometida la relación sexual o el abuso sexual y así evitar la fecundación.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

Es un riesgo muy grande, el cual marca la vida de la madre, siempre habrá un antes y un después de este acontecimiento, conozco mujeres que pusieron su salud en riesgo por realizar esta práctica la cual no recomendaría, y aún viven con ese recuerdo.

8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?


En entrevistas con personas que la realizaron comentaron que, su decisión fue por el temor al rechazo en la familia y la sociedad, algo que hoy en día debería ser más bien el apoyo a la persona para evitar sucesos que luego se lamentarían, como la muerte de la madre.

9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas aportar para se disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Desde mi perspectiva, se debería, como lo dije líneas arriba, implementar en los centros de salud áreas encargadas específicamente para la intervención medica luego de cometida la

relación sexual o el abuso sexual, de esta manera se evitaría el embarazo no deseado y los problemas que este conlleva, como el aborto clandestino y posterior consecuencia y/o secuela de esta práctica.

Fecha 04 de Diciembre de 2021

FIRMA	SELLO  Jaime Omar Fernández Barreno ABOGADO ICAL N° 7423
-------	--

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Jaime Omar Fernández Barreno para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: Luis Enrique Ponce Contreras

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

En el Perú el aborto se encuentra penalizado conforme nos indica desde el artículo 114° al 120° del Código Penal, teniendo diversos actos que configuran un supuesto penal para sancionar dicho actuar, donde en muchos casos por diversas causas y consecuencias, la mujer desea interrumpir el embarazo con un aborto estando que el embarazo es producto de una violación sexual y no está tipificado en el código una corrección básicamente en esta línea supuesta, estaríamos indirectamente obligando que esta niña, adolescente o mujer continúe con un embarazo no deseado.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Sí, básicamente en casos de violaciones sexuales se debería atender el aborto ya que en el año 1924 se legisló el aborto por razones de salud, se estipuló que la práctica de un aborto por consecuencia de violación merecería una pena reducida como un tipo de medio delito. Teniendo en cuenta que si no existiera esa observación el aborto por concepto de salud eximiría a la niña adolescentes o

mujer a una pena porque sabemos que un embarazo producto una violación tiene a futuro consecuencias de un problema psicológico grave y en la niñas menores de 15 años físicamente problemas graves de salud no estando preparadas para llevar un embarazo, no dejando de lado que este tipo de actos de ve en todo tipo de clase sociales no solo a las de bajos recursos viéndose estas últimas una opción de continuar este embarazo mientras que las otras teniendo el acceso económico pudiendo pagar en su centro de salud privado cuentan con la protección de sus padres no toman la decisión de seguir con el embarazo dañando muchas veces su futuro teniendo en cuenta que dejan todos sus planes por ser una madre precoz.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

Estamos en una época donde los medios de comunicación son más avanzados que años pasados, teniendo acceso a la información requerida por cualquier niña y adolescente para poder tener el conocimiento pleno de una actividad sexual sin consecuencias.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

En mi opinión se debe de analizar con mayor exactitud la sanción que se da con esta base legal, teniendo causas fortuitas que se asemeja al primer causal que señala en este artículo, por el cual la norma debería ser más precisa para evitar vacíos legales.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

La norma legal penaliza el aborto con excepción en algunas causales, sin embargo debería ser corregido para los casos de violaciones sexuales más aún en niñas y adolescentes .

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autaborto?

Considero que sí se debería modificar el articulado del delito en mención para tener mayor exactitud de la razón expuesta como tal.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

El aborto desde ya es un problema para la salud mental de cualquier mujer adulta o menor, y estando frente a un aborto clandestino más aún, ya que no se cumple con los medios necesarios para llevar a cabo un aborto seguro generando un posible daño físico, teniendo en cuenta que muchos estudios de salud señalan que la muerte como consecuencia de un aborto cuadruplica el número en adolescentes no estando preparadas sus órganos reproductores para este tipo de prácticas llevándolas a complicaciones como una hemorragia, lesiones en la vagina, útero, etc.


8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?
Por diversos motivos, puede ser el poco acceso o a la misma economía, buscan algo más barato no tomando consciencia de lo grave que puede ser hasta mortal

un aborto mal practicado.

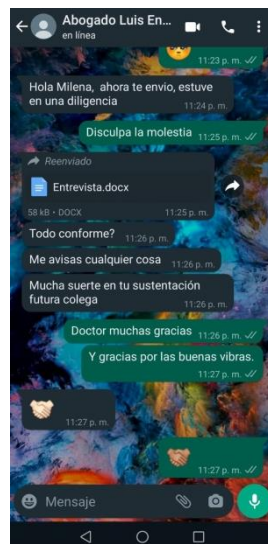
9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas se deberían aportar para que disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Debería existir una corrección en nuestra base legal respecto a los casos de embarazos producto de violaciones sexuales, protegiéndolas a estas víctimas brindándoles todo el apoyo en su decisión.

Lima, 20 de noviembre de 2021.

FIRMA	SELLO  LUIS E. PONCE CONTRERAS ABOGADO Reg. CAL N°: 65314
-------	--

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Luis Enrique Ponce Contreras para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: William Poli Melgarejo Vidal

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

En estos casos el tema de la penalización del aborto incide en la maternidad forzada ya que no está permitido por nuestras leyes que una mujer pueda abortar salvo sean casos forzosos, ya sea porque corre peligro la vida de la madre o el bebe.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Para mi debería existir una despenalización del aborto en caso de que una mujer simplemente no quiera ser madre o en el caso de una violación.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

En mi punto de vista el embarazo no deseado no tiene nada que ver por falta de información ya que las personas ahora en el siglo 21 tenemos acceso al internet que a través de varias plataformas la información esta visible para todas las personas; con el tema de acceso a métodos anticonceptivos hay muchos métodos hoy en día que se puede adquirir con facilidad en centros de salud totalmente gratuitos o en farmacias.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

En mi opinión el auto aborto si vulnera los derechos sexuales y reproductivos ya que no le da la opción de elegir a la mujer sobre su cuerpo.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

Debería ser en casos de violación o por el simple hecho que no quiere ser madre.

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autoaborto?

Si se debería modificar la normativa que penaliza en nuestro código penal actualmente el autoaborto ya que nadie puede obligar a las mujeres a llevar un embarazo no deseado sea cual sea el motivo ya que hay atropello con su dignidad y toma de decisiones.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

El aborto clandestino incide en muchos factores ya que las mujeres por el mismo hecho de que está penado toman el riesgo de ir a lugares inseguro con falta de salubridad y corren el riesgo que la persona que lo practique no este capacitada para ese procedimiento causando daños como no poder concebir nuevamente y daños psicológicos irreparables.

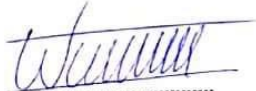
8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

Es la vía más rápida para las mujeres que no desean ser madres aun ya que es un tema que es probable que no estén preparadas ni físicas, ni moral y tampoco económicas para afrontar una maternidad.

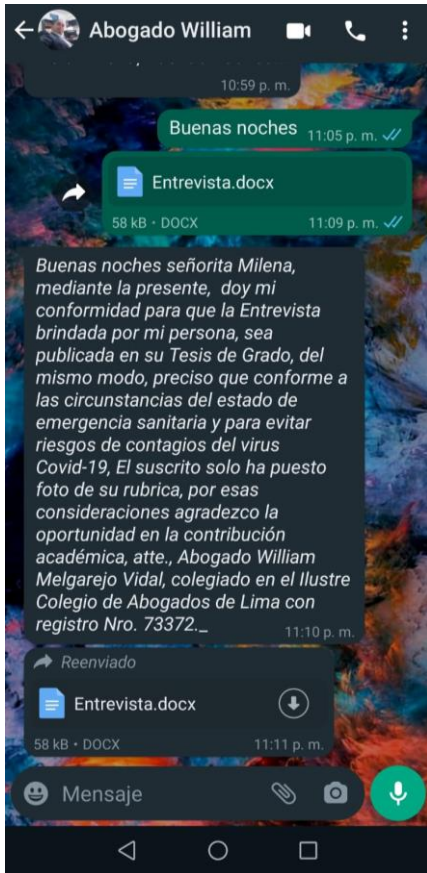
9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas se deberían aportar para que disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Las medidas más optimas seria la despenalización del aborto y no solo despenalizarlo sino también que se encuentre en nuestro orden jurídico como parte de los derechos de una mujer a poder abortar de una manera segura y gratuita.

Lima, 23 de noviembre de 2021.

FIRMA	SELLO  William Poli Melgarejo Vidal ABOGADO Reg.: C.A.L. N° 73372
-------	---

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: William Poli Melgarejo Vidal para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: Carlos A. Ramzay Chumpitaz

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

En estos casos el tema de la penalización del aborto incide en la maternidad forzada ya que no está permitido por nuestras leyes que una mujer pueda abortar salvo sean casos forzosos, ya sea porque corre peligro la vida de la madre o el bebe.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Para mi debería existir una despenalización del aborto en caso de que una mujer simplemente no quiera ser madre o en el caso de una violación.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

En mi punto de vista el embarazo no deseado no tiene nada que ver por falta de información ya que las personas ahora en el siglo 21 tenemos acceso al internet que a través de varias plataformas la información esta visible para todas las personas; con el tema de acceso a métodos anticonceptivos hay muchos métodos hoy en día que se puede adquirir con facilidad en centros de salud

totalmente gratuitos o en farmacias.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

En mi opinión el auto aborto si vulnera los derechos sexuales y reproductivos ya que no le da la opción de elegir a la mujer sobre su cuerpo.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

Debería ser en casos de violación o por el simple hecho que no quiere ser madre.

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autoaborto?

Si se debería modificar la normativa que penaliza en nuestro código penal actualmente el autoaborto ya que nadie puede obligar a las mujeres a llevar un embarazo no deseado sea cual sea el motivo ya que hay atropello con su dignidad y toma de decisiones.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

El aborto clandestino incide en muchos factores ya que las mujeres por el mismo hecho de que está penado toman el riesgo de ir a lugares inseguro con falta de salubridad y corren el riesgo que la persona que lo practique no este capacitada para ese procedimiento causando daños como no poder concebir nuevamente y daños psicológicos irreparables.

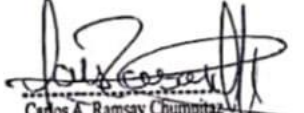
1. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

Es la vía más rápida para las mujeres que no desean ser madres aun ya que es un tema que es probable que no estén preparadas ni físicas, ni moral y tampoco económicas para afrontar una maternidad.

2. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas se deberían aportar para que disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Las acciones que se debería tomar con urgencia en mi punto de vista, seria despenalizar el aborto como primer paso, esto vendría ser que no habría consecuencias penales. La penalización del aborto viola los derechos humanos de las mujeres, además de eso debería tipificarse la legalidad de esta acción en nuestra normativa, porque las mujeres tienen derecho a decidir sobre el propio cuerpo y la propia vida ya que, es uno de los derechos fundamentales.

Lima, 23 de noviembre de 2021.

FIRMA	SELLO  Carlos A. Ramsay Chumpitaz ABOGADO REG. CAL. 65662
-------	---

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Carlos A. Ramzay Chumpitaz para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: *Heaven Anthony Ojeda Chanki*

Cargo/profesión/grado académico: *Especialista Teórica*

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

El nivel Perú el aborto se encuentra penalizado conforme nos si el era desde el artículo 114 al 120 del Código Penal, cuando diversos casos que configuran en supuesto penal para sancionar dicho delito, desde su momento con por diversos años y circunstancias, la mujer desde entregarse el embarazo con un aborto estando que el embarazo se producido de una violación sexual y que está legislado en el Código una sanción básicamente en esta línea expone, esto para evidentemente obligando que esta mujer, adolescente o mujer entregue con un embarazo no deseado.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Si básicamente en caso de violaciones sexuales se debería atender el aborto ya que en el año 1974 se legalizó el aborto por razones de salud, se estipuló que la práctica de un aborto por consecuencia de violación merecía una pena reducida de un año a tres de prisión. Teniendo en cuenta que si no existiera esta sanción el aborto por concepto de salud se reduciría a la mujer adolescente o mujer a una pena por que razones que en embarazo producido de una violación tiene a futuro consecuencias de un problema psicológico grave y en los niños menores de 15 años.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

Estamos en una época donde los medios de comunicación son más avanzados que años pasados, teniendo acceso a la información rápida por cualquier medio y adolescente para poder tener el conocimiento pleno de su actividad sexual sin consecuencias, ya que desde el primer momento a los años el aparato reproductor disminuye desde muy pequeños no se sabe sexual y desde ahí se le va enseñando la sexualidad.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer. Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

En mi opinión se debe de analizar con mayor exactitud la sanción que se da con esta base legal, teniendo en cuenta los factores que se asocia al primer sexual que resulta en un embarazo, por el cual la norma debería ser más flexible para evitar más legal.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

La norma legal penaliza el aborto con excepción en algunos casos, sin embargo debería ser amigable para los casos de violaciones sexuales más aún en niñas y adolescentes.

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autaborto?

Considero que se debería modificar el articulado del delito en materia para tener mayor exactitud de la norma escrita como tal.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

El aborto ilegal ya es un problema para la salud mental de cualquier mujer adulta o menor, y, esto puede ser con aborto clandestino mismo, ya que no se puede con los medios necesarios para llevar acabo un aborto seguro generando un posible daño físico, teniendo en cuenta que muchos estudios de salud señalan que la muerte como consecuencia de un aborto clandestino es el número de adolescentes que sufren de problemas reproductivos para este tipo de prácticas clandestinas a complicaciones como un hemorragia, infección, etc.

8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

Por diversos motivos, puede ser el poco acceso a la misma información, buscan algo más barato no tomando conciencia de lo que puede ser hasta mortal un aborto mal practicado.

9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas aportar para se disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Debería existir una corrección en nuestra base legal respecto a los casos de embargos producto de violaciones sexuales, protegiéndolos a estas víctimas brindándoles todo el apoyo o su decisión.

Fecha.....

PODER JUDICIAL
FIRMA
HERNAN A. OJEDA CHAMBI
SECRETARIO JUDICIAL
Primer Juzgado Penal con Especialidad en
Delitos Adversos, Tribunales de Propiedad
Intelectual y Ambientales de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

SELLO

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Hernan Anthony Ojeda Chambi para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: *Raul Guillermo Tiroc Zapata*

Cargo/profesión/grado académico: *Secretario Judicial*

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

En estos casos el tema de la penalización del aborto incide en la maternidad forzada ya que no está permitido por nuestras leyes que una mujer pueda abortar salvo en casos forzados, ya sea porque corre peligro la vida de la madre o del bebé.

Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada, y qué supuestos serían?

En mi criterio debería existir una ley para despenalizar el aborto en casos de violaciones sexuales.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

No, ya que en la actualidad desde los más pequeños de casa, conocen muy bien el uso de la tecnología, teniendo mayor accesibilidad para una correcta información, siendo más conscientes de su responsabilidad por parte de la pareja que conllevan un embarazo no deseado.

Objetivo Específico N°1

Análisis de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer. Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

Se encuentra una vulneración por el motivo que en el código penal no está bien específico la circunstancia por delito entre a tener.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

En una mujer ultrajada, el respeto a su decisión de interrumpir o no su embarazo ni fuera de los casos.

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autaborto?

Si, considero que se debe modificar el artículo del autaborto, para especificar en si el tema en concreto del aborto penado por nuestro código penal.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

Incide en la circunstancia del lugar y de los implementos no adecuados que podrían usar en los cirujos, hablando en la salud física y en la salud mental es un daño que causa el simple hecho de practicarse el aborto.

8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

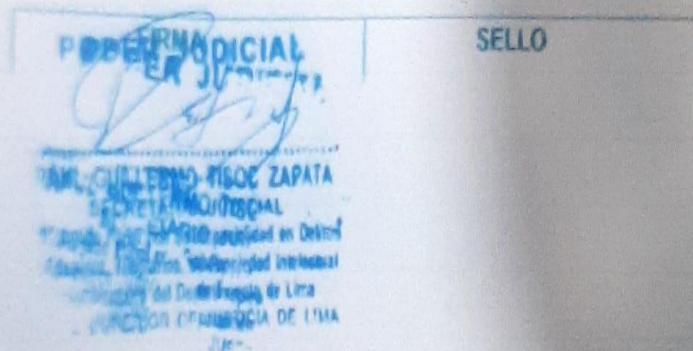
Muchas mujeres acuden a practicarse un aborto en un lugar clandestino por muchos factores, uno de ellos como consecuencia de la falta de economía e incluso por la vergüenza del hecho de llevar un embarazo fuera del matrimonio.

9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas aportar para se disminuya el

REPORTE DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA CON UN ABUSADO LABORALISTA

Aportando con una ayuda emocional a la mujer gestante, para así estar más tranquila y así poder tomar una decisión correcta.

Fecha



NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Raul Guillermo Tisoc Zapata para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: *Paul Corolinas Vilela*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado - Especialista Tribunal.*

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

En nuestro Ordenamiento Jurídico al estar penado el aborto, obliga indirectamente a las mujeres que llevan un embarazo no deseado ya sea en violaciones o diversos casos a someterse a una maternidad forzada, generando sufrimientos y traumas en ambas partes tanto en la mujer como en el menor.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Sí, en caso de violaciones se debería aceptar la praxis del aborto.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

Estamos en la época de una tecnología avanzada, donde las personas no pueden justificarse al decir que "no sabían" las consecuencias ya que tienen acceso de manera libre en poder cuidarse con anticonceptivos, por ende se debería analizar cuál es el motivo del embarazo no deseado.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer. Cercado de Lima. 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

Desde mi punto de vista no se está vulnerando los derechos sexuales y reproductivo de una mujer teniendo que analizar en que circunstancia se daría el auto aborto.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

Considero que la menor de edad deben estar informados sobre la vida sexual y sus consecuencias, la norma legal penaliza el aborto sin embargo debería ser permitido en casos de violaciones sexuales, prevaleciendo sus derechos de toda persona.

6. En su opinión: ¿ Se debería implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autoaborto ?

Considero que se debe de modificar el artículo 114° del Código Penal ya que indica "la mujer que cause su aborto" o "que consiente que otro le practique" será sancionada, teniendo una interpretación ambigua de la norma dejando vacíos legales, por ello debería ser más específica en que casos se penalizaría a una mujer en caso de figura del autoaborto.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

El aborto clandestino es riesgoso por naturaleza dañando psicológicamente a la mujer y físicamente ya que generalmente los lugares donde se practica dicho procedimiento no cumplen con los protocolos de seguridad.


8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

El aborto solo debe ser permitido en casos de violaciones sexuales, terapéuticos o por casos fortuitos, siguiendo esta línea muchas mujeres optan por el aborto clandestino a sabiendas que corren el riesgo de morir por el hecho que saben que está penado.

9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas aportar para se disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Debería existir un ente especializado referente al delito del aborto para que este analice las causales que se puedan validar y así conseguir que se lleve a cabo este procedimiento teniendo la potestad de poder permitir o no la interrupción del embarazo no deseado.

Fecha 23 de noviembre de 2021.

FIRMA	SELLO
<p>PODER JUDICIAL</p>  <p>PAUL CARDENAS VILCA ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovinciales en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>	

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Paul Cardenas Vilca para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis de la penalización del Aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Entrevistado/a: Manuel Carhuachagua Chavez

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

1. Desde su experiencia profesional, ¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?

La penalización del aborto incide en la maternidad forzada porque la gestante tiene el conocimiento pleno que no está permitido en nuestro ordenamiento jurídico, en mi opinión no debería practicarse ningún tipo de aborto porque no protegemos al concebido.

2. Considera usted ¿Debería despenalizarse el aborto en determinados supuestos para evitar una maternidad forzada y qué supuestos serían?

Sí, solo en casos de violaciones sexuales.

3. Desde su punto de vista, ¿El aborto producto de un embarazo no deseado, es el resultado de la falta de información y del poco acceso a métodos anticonceptivos?

No, sería producto de irresponsabilidades en la vida sexual de la mujer, porque estamos hablando de embarazo no deseado no de la maternidad forzada que se da muchas veces en casos de violaciones sexuales.

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

4. En su opinión, ¿de qué forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer?

Considero que no se está vulnerando los derechos sexuales y reproductivos de una mujer.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál debería ser la excepción a la Norma Legal que establece los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor de edad?

En mi punto de vista, debería a ver una excepción en casos de violaciones sexuales, prevaleciendo los derechos de la mujer o menor decidiendo cuando es el momento de convertirse en madre

6. En su opinión: ¿Se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados a la penalización del autoaborto
Sí considero que se debe modificar el artículo del Autoaborto, especificando en que circunstancias estaríamos frente a un delito, ya que en su contenido de dicho artículo encontramos una posición ambigua.

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

7. En su Opinión ¿De qué forma el aborto clandestino incide en el Riesgo de la Salud Física y Mental de la Mujer?

En razón que las intervenciones en los abortos son practicadas por personas empíricas si conocimiento técnico ni científico en la

profesión de obstetricia o medicas; lo que pone en gran riesgo la salud y la vida de las mujeres que se someten a estos procedimientos abortivos clandestinos.

8. Desde su punto de vista, ¿Porque considera usted que al aborto clandestino es una alternativa, sabiendo que afecta su salud física y mental para la mujer?

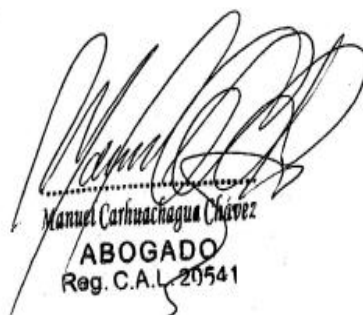
En principio no considero que el aborto clandestino sea una alternativa; no en vano está penalizado la interrupción del estado de gestación en la salvaguarda del concebido, sobre todo por cuanto con estos abortos clandestinos, se pone en grave riesgo la vida de embarazada porque generalmente es practica por personas sin ninguna formación médica y en lugares que no tienen el acondicionamiento para el sostenimiento de la vida.

9. En su punto de vista ¿qué medidas jurídicas se deberían aportar para que disminuya el índice de las muertes a causa de un aborto clandestino?

Debe castigarse con mayor rigurosidad estas prácticas clandestinas, de manera que pueda disuadir a las personas en estado de gravidez tener esta alternativa en caso de embarazos no deseados..

Lima, 23 de noviembre de 2021.

FIRMA	SELLO
--------------	--------------



Manuel Carhuachagua Chávez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 20541

NOTA: Se contó con la autorización del Dr: Manuel Carhuachagua Chavez para anexar la entrevista a la tesis titulada Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima – 2020 que se publicara en el repositorio de la UCV.



ANEXO Nº 4

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Garay, A. (2016) El derecho al aborto ante la reacción patriarcal.[Archivo PDF]. http://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/720/Derecho%20al%20aborto%20ante%20reaccion%20patriarcal.pdf?sequence=5&isAllowed=y	El aborto desde los años 70 ha sido considerada como una línea de rehabilitación únicamente feminista, siendo una lucha muy complicada; ya que se trata de conseguir el derecho a la libertad y la autonomía teniendo una sexualidad sin coacción alguna recuperando la decisión de nuestro propio cuerpo, teniendo así una elección de ser madre o no	El aborto desde muchos años atrás se considerado solo como parte del movimiento feminista. El es el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y la propia vida es uno de los derechos fundamentales de las mujeres y de las niñas, puesto que el cuerpo de cada persona debe ser respetado y no puede ser concebido como un objeto de decisión pública y política. Al mismo tiempo, es uno de los derechos más frecuentemente violados y penalizados a lo largo y ancho del planeta.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Peña, M. (2019). Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo. [Tesis Maestría, Universidad de Huancayo]. TESIS MAEST DERECHOS HUMANOS MARATHA ISDAURA PEÑA HINOSTROZA.pdf (uiqv.edu.pe)	El aborto consigue trasladar distintas dificultades después de haberlo aplicado a la mujer, entre esos problemas están los desgarros cervicales, desangrado y despojos del embrión dentro del útero que ocasionan mal congénito a la mujer.	Que la penalización del aborto concurre en afectar los derechos de la madre adolescente y su salud física.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo General

Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Enríquez, D. (2016). Despenalización del aborto en el Perú en caso de violación sexual. Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/639	La mujer tiene derecho a ejercer con total libertad la toma de decisiones y tener la capacidad de disponer sobre su cuerpo en todos sus sentidos, ya sea el feto una existencia dentro de su cuerpo, teniendo la libertad de autodeterminación sobre este, buscando ella propio plan de vida.	Para este autor la mujer tiene derecho a decidir y hacer lo que mejor le parezca tomando la decisión de ser madre o no.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Bramont, L. Y Garcia, M. (2014). Manual de Derecho Penal Parte Especial, Edición Editora San Marcos, Cuarta Edición.	Que la razón de lucha, se encuentra conformado entre el embrión o feto con la salud, libertad vida de la madre, se tiene que aceptar la supremacía de la mujer, tanto porque ella es una "persona" o porque la vida del embrión o feto está dependiendo de la vida de la madre, por tal se encuentra en una figura de tener en cuenta la vida de la gestante como bien jurídico.	Para el autor lo que tiene que primar es la vida de la gestante ya que es un bien jurídico por el cual se tiene que velar.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
ar, A. (2020). Consecuencias socio-jurídicas de la penalización del aborto en mujeres víctimas de violación. [Tesis Maestría, Universidad de Ecuador]. T3263-MDPE-Flores-Consecuencias.pdf (uasb.edu.ec) .	Existen diversas consecuencias para las mujeres de bajos recursos económicos que toman la decisión de abortar, ya que se puede ver que en la población existe un segmento de la población que aborta que son en mayor porcentaje niñas y adolescentes; y, más preocupante aunque estas menores están expuestas a mayores riesgos en su salud que las mujeres adultas, ya que en su anatómicamente y mentalmente aún no se encuentran preparadas para ser madres, mucho peor seguir con embarazo producto de una relación sexual no consentida en el caso de estas niñas e adolescentes; teniendo en cuenta que el aborto es una opción que no es fácil de tomar lo toman muchas de estas para precautelar su salud y vida. Por último, en cuanto decidan abortar, sea este legal o no, se pueden evidenciar el daño psicológico en dichas menores.	Este autor nos habla sobre las consecuencias sociojurídicas que trae la penalización del aborto en personas que han sufrido violación sexual.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo Específico N°1

Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Peña, F. (2019). <i>Relativización de las causas justificantes del aborto: casos de violación y malformaciones fetales incompatibles con la vida. consideraciones éticas y jurídicas.</i></p> <p>[Tesis para Obtener Título de Abogado]</p> <p>TL_PalaciosPeñaFabiola.pdf (usat.edu.pe)</p>	<p>En un resumen, la política pública en este ámbito de la criminalidad, si en verdad quiere ser cauteloso, debe atender una sugerencia que se encarga de despenalizar, que sin contar con una postura muy “examinante”, sea manejable en orden a evitar que la intervención del Derecho penal, se convierta en un arma represor de los derechos fundamentales, si en su pena de superponer criterios meta-jurídicos. Para ello debe de haber un acuerdo en los intereses jurídicos en mención, sin que un reconocimiento a toda costa de la voluntad de la mujer, lleve a aminorar la tutela del bien jurídico en los delitos de aborto, siendo una manera de mayor castigo desde una franja conservadora, y de una mayor liberalización desde la perspectiva liberal</p>	<p>Aquí nos da entender el autor que el derecho penal actua mas como represor de los derechos fundamentales en casos de violaciones sexuales ya que no se da un reconocimiento a la voluntad de la mujer.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
<p>Gómez, A. (2020). <i>Diseño de diario testimonial sobre las complicaciones en la salud como consecuencia del aborto clandestino en mujeres de bajos recursos económico</i>.</p> <p>Repositorio: 2020 Gomez Enriquez.pdf (usil.edu.pe)</p>	<p>La autora nos manifiesta que el aborto ilegal es un tipo de negocio informal que aun futuro no va generar enriquecimiento al Estado, sino perjuicios, por lo que en muchos casos esta práctica va tener como resultado graves consecuencias en la salud de las mujeres que se han practicado un aborto clandestino. Por lo que, necesitaran servicios por parte del Estado para poder salvaguardar su vida, ya que estas en muchos casos son de bajos recursos económicos.</p>	<p>El aborto ilegal a pesar de ser una práctica informal, en su mayoría no solo afecta a la persona que lo practica sino también vendría ser un tema de gasto público ya que la mala praxis al poner en peligro la vida de la mujer, está en muchos caso es llevada a los hospitales para que puedan salvarle la vida.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
, M. y Valdivia, F. (2020). MUJERES, ABORTO Y RELIGIONES EN LATINOAMÉRICA. MARL-Flora Tristan.pdf	Un aborto legal no va garantizar que se realice necesariamente en condiciones cien por ciento adecuadas, debido a que hay factores como la conciencia, la objeción institucional, la rapidez en el acceso, las trabas burocráticas, la calidad del servicio, etc. Estos sucesos nos ayudan a visualizar con más claridad cómo la experiencia del aborto delimita, reproduce y refleja un participio político sexual, caracterizando por una lógica patriarcal que se ubica en las mujeres con condiciones frágiles y subordinadas, especialmente en el área de la sexualidad y (no) reproductiva. Estas restricciones, además, permiten ver cómo el campo religioso pone los cimientos de la política sexual restringiendo el acceso a derechos, mediante la represión de la autonomía sobre los cuerpos de las mujeres poniéndolas en condiciones altas de vulnerabilidad frente a procesos de aborto.	Las mujeres que practican el aborto en Latinoamérica mayormente lo realizan de manera ilegal ya que la mayoría de países de esta zona la prohíben no solo en la ley sino también la religión que condena y desprecia este acto.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la penalización del aborto y su incidencia en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima-2020

Objetivo específico N°2

Describir de qué manera el aborto clandestino afecta el Riesgo para la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.

AUTOR(ES): Arroyo Rivera, Judith Milena y Cortez Chistama, Grace Antonella

FECHA: 04 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Lima, A. (2016). Incremento de las violaciones sexuales como fundamento para la despenalización del aborto sentimental en el Perú. T036_29693529_M.pdf (uancv.edu.pe)	Mediante un estudio de una encuestadora que el 64.1% de la población peruana se encontraban de acuerdo con la despenalización de aborto a causa de una violación sexual, por otro lado, el 71.1% por temas de enfermedad del propio concebido, el 71.1% no se encuentra de acuerdo que la mujer aborte por motivos y el 72.3% manifiesta que no denunciaría a una mujer que se haya tenido un procedimiento del aborto.	La mayoría de la población peruana cada día está más conforme con la despenalización del aborto en casos de violación sexual ya que esta va incrementando con los años y muchas veces hay embarazos a caso de ello donde la mujer tiene que llevar un embarazo no deseado por motivo que en nuestra legislación esta penado.

ANEXO Nº 5

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
TÍTULO: ANALISIS DE LA PENALIZACION DEL ABORTO Y SU INCIDENCIA EN LA MATERNIDAD FORZADA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA – 2020				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera la penalización del aborto incide en la maternidad forzada, distrito de Cercado de Lima, 2020.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL:</p> <p>La penalización del aborto en nuestro ordenamiento jurídico incide de una manera obligatoria a realizar el desarrollo materno a las mujeres que han sido ultrajadas sin tener su consentimiento, porque en el Perú está prohibido el aborto. Solo se puede realizar por motivos terapéuticos o cuando se ponga en peligro a la madre.</p>	<p>CATEGORÍA 01:</p> <p>EL ABORTO</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01:</p> <p>Autoaborto</p> <p>SUBCATEGORÍA 02:</p> <p>Aborto Clandestino</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Analizar de que forma la penalización del autoaborto vulnera los Derechos Sexuales y Reproductivos de una mujer, Cercado de Lima, 2020.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</p> <p>La penalización del autoaborto vulnera de forma perjudicial los derechos sexuales y reproductivos de una mujer, debido que esos derechos son fundamentales para que puedan vivir libre sin discriminación, riesgos, amenazas, coerciones; y violencia en el campo de la sexualidad como también de su reproducción. Por ello muchas veces tienen daños psicológicos y físicos,</p>		

		viéndose frustradas su proyecto de vida, teniendo en cuenta que toda persona sin diferencia de edad tiene derecho a tomar cualquier libre decisión con su cuerpo.		
PROBLEMA ESPECÍFICO 02: De qué manera el aborto clandestino afecta la salud Física y Mental de la mujer, Cercado de Lima, 2020	OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Describir de qué manera el aborto clandestino afecta la Salud Física y Mental de la mujer, Cercado en Lima, 2020.	SUPUESTO ESPECÍFICO 02: El aborto clandestino afecta de manera perjudicial tanto su salud física y mental de la mujer del cercado de lima 2020, debido que esta modalidad es utilizada como una vía rápida y riesgosa para la salud física, como también mental después de este procedimiento.	CATEGORÍA 02: MATERNIDAD FORZADA	SUBCATEGORÍA 01: Vulneración de los Derechos Sexuales y Reproductivos de una menor. SUBCATEGORÍA 02: Riesgo para la Salud Física y Mental.
METODOLOGÍA: ENFOQUE CUALITATIVO				
TIPO DE INVESTIGACIÓN: TIPO BÁSICA				
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA - DISEÑO EMERGENTE				